

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9831

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## SECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 11 y 12 Diciembre de 1929)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

## REAL ORDEN

Núm. 465.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las licencias para ausentarse con carácter de permisos de Pascuas puedan ser concedidas a partir del 20 de diciembre y hasta el 10 de enero, en el número y condiciones que a juicio de los Ministros de cada Ramo consideren conciliables con las atenciones del servicio y circunstancias y concepto del personal a sus órdenes, ampliándose la medida, en cuanto se refiere a clases militares y navales de segunda y primera categoría, a las fechas comprendidas entre el 10 de diciembre y 20 de enero; dictándose por los Ministerios a que afecta esta excepción las instrucciones precisas para el régimen de haberes y devengos que ha de aplicarse a los que disfruten estos permisos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de diciembre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de...

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Núm. 933

Ilmo Sr.: Vista la Real orden de 4 de mayo del año corriente, que declaró en suspenso para el 1929 la de 25 de enero anterior, sobre exención del recargo municipal que grava al producto bruto de las explotaciones carboníferas y considerando que existen en la actualidad las mismas razones que motivaron la suspensión decretada en la primera de las disposiciones citadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de la exención del impuesto de explotación concedida a los carbones por Real decreto de 2 de septiembre de 1922, se prorrogue para el año 1930 la suspensión de la Real orden de 25 de enero del actual, quedando, en consecuencia, autorizados los Ayuntamientos a seguir percibiendo el recargo establecido sobre el valor del producto bruto de las mismas de carbón, calculando sobre la cuantía del impuesto de explotación que correspondería, y cuya exención no funda la del mencionado recargo municipal según el artículo 390 del Estatuto.

De Real orden lo digo a V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 10 diciembre de 1929)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Núm. 1464

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, suscrita por D. Mariano Berdejo Casañal, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, y por otros señores más, en la que suplica que con carácter provisional se designe una Junta de Secretarios de Ayuntamientos, Diputaciones e Interventores, que lleve a cabo los trabajos preparatorios para la constitución del Colegio Central, designación de la Junta del mismo, aprobación del presupuesto de la mencionada entidad y preparación de la labor de los distintos asuntos sobre los cuales ha de conocer y decidir el Pleno en su día:

Resultando que por Real decreto número 2.414, del día 14 del próximo pasado mes de noviembre se ha publicado el Reglamento por el que han de regirse los Colegios Oficiales de Secretarios e Interventores de fondos, creándose a la vez por la mencionada Soberana disposición el Colegio Central, a los efectos y fines que en el precitado Real decreto se enumeran:

Considerando que teniendo en cuenta que constituirse el Pleno del Colegio Central, de que queda hecho mérito, por todos los Presidentes de los Colegios Oficiales de Secretarios e Interventores que funcionan en las provincias, de hacer la convocatoria que se precisa para cumplir lo ordenado por el Real decreto meritado, tendrían que desplazarse los representantes de todos los Colegios sin una orientación fijada de antemano, lo que daría lugar, aparte de los perjuicios que se ocasionarían a la buena marcha administrativa provincial, a una gran pérdida de tiempo por las múltiples funciones que al Colegio Central se le han encomendado:

Considerando que para obviar las dificultades que en la práctica habían de presentarse seguramente, procede designar una Junta interina que realice, con toda urgencia, los trabajos preparatorios conducentes a que tengan efectividad las normas jurídicas por que ha de regirse el Colegio Central del Secretariado:

Considerando que aun siendo la aspiración general que esta entidad quede constituida y funcione inmediatamente, la práctica aconseja que se señale a la Junta provincial un plazo para que dé por terminada su labor, a cuyo efecto se fija como máximo el día 15 del próximo mes de enero:

Considerando que, reconocida la necesidad de la creación de la Junta interina, es necesario proceder a su designación, y careciéndose de reglas preestablecidas para hacer los nombramientos, con el fin de evitar molestias entre los señores que forman el Cuerpo de Secretarios e Interventores y que no vean en los nombrados preferencia de ningún género, lo que procede es que se constituya la Junta men-

cionada con los mismos señores que formaron la Mesa designada en el Congreso celebrado el pasado año en la ciudad de Zaragoza por la aclamación de todos los colegiados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para que formen la Junta interina del Colegio Central del Secretario a los señores siguientes, D. Mariano Berdejo Casañal, Secretario del Ayuntamiento de Madrid; D. Jesús Gaztañaga Olavarri, del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento; D. Joaquín Martín Martínez, Secretario del Ayuntamiento de La Coruña; D. Tomás Jiménez Valdivielso, Secretario del Ayuntamiento de Valencia; don Germán Martín Hurtado, Secretario del Ayuntamiento de Cantalejos; D. Filiberto López y López de Blas, Secretario de la Diputación de Córdoba, y D. Fidenciano Trujillo, Interventor de fondos de la Diputación de Ciudad Real.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

(Gaceta 11 diciembre de 1929)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2836

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

## Convocatoria

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 91 y 125 del Estatuto provincial, he dispuesto convocar a la Excm. Diputación provincial para que el día 21 del corriente, a las once horas celebre la segunda sesión plenaria del actual periodo semestral.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los señores Diputados directos y corporativos titulares, a quienes encarezco y ruego la puntual asistencia.

Palma 14 de diciembre de 1929.—El Presidente, José Morell.

Núm. 2840

## COMISION PROVINCIAL

## PERMANENTE DE BALEARES

Habiendo practicado en el día de ayer ante la Comisión provincial el décimo sorteo anual correspondiente a 1929, de las obligaciones del empréstito provincial autorizado por R. O. de 5 de septiembre de 1917 que debían ser amortizadas arregladamente a lo dispuesto en las bases 4.ª y 8.ª de las aprobadas para su emisión y cuadro de amortización formado al efecto, han correspondido ser amortizadas las siguientes obligaciones:

De la Serie A números: 45, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 141, 159, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310,

374, 387, 667, 693, 926, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989 y 990.

De la Serie B números: 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 621, 833, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1359 y 1400.

De la Serie C números: 79, 123, 576, 701, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1061, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160 y 1168.

Lo que se publica en el B. O. de la provincia a los efectos del pago de dichas obligaciones que se verificará en la Depositaria de esta Diputación a partir desde el día 30 de este mes.

Palma 13 diciembre de 1929.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2825

## AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los pliegos de condiciones para contratar mediante subastas públicas, los arbitrios municipales denominados «Matadero de esta villa», «Puestos Públicos», «Romana y Corral Municipal» y los de igual nombre del lugar de Biniali, que han de regir durante todo el ejercicio de mil novecientos treinta, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación durante diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el B. O. de esta provincia.

Dichas subastas se verificarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento dictado en 2 de julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, y tendrán lugar el día veintinueve de diciembre y hora de las siete de la noche en la plaza pública de esta población, por medio de pujas a la llana, adjudicándose al que resultare mejor postor; las cuales se llevarán a efecto por lotes separados. Si alguna de dichas subastas no tuviera remate en dicho día se celebrará dos días después a la misma hora con el diez por ciento de rebaja del tipo primitivo.

También tendrá lugar la subasta, si procede, en las mismas condiciones que las anteriores del arbitrio establecido sobre «Introducción de alcoholes y venta de vinos al detall del lugar de Biniali» el día treinta y uno de diciembre actual y hora de las siete de la noche en la plaza pública de dicho lugar de Biniali.

El pliego de condiciones de ambas subastas también estará de manifiesto en la Secretaría a los mismos efectos y plazo que las anteriores.

Sancellas 10 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Vich.

\*\*

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas concedidas por este Gobierno durante el mes de noviembre próximo pasado.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA EXPEDIDA		
					Caza	Perros	Armas
3840	19	Antonio Roca Pericás	Santa Eugenia	C'an Pere Nofre	1	»	»
3841	19	Pedro Juan Barceló Servera	Son Servera		1	»	»
3842	19	Lorenzo Ferragut Cifre	Selva		1	»	»
3843	19	Juan Serra Grau	Marratxí-Portol	C'as Fidevó	1	»	»
3844	19	Antonio Alzamora Carrió	Capdepera		1	»	»
3845	20	Bartolomé Mas Mas	Palma	Pou 46	1	»	»
3846	20	Bartolomé Canals Marqués	Sóller	Administrador de Correos	1	»	»
3847	20	Sebastián Sancho Ferrer	Capdepera		1	»	»
3848	20	Juan Columbás Dols	Santa María		1	»	»
3849	20	Jaime Ferrer Pons	Binisalem		1	»	»
3850	20	Sebastián Cirer Capó	Sancellas		1	»	»
3851	21	Gabriel Puigserver Sastre	Lluchmayor		1	»	»
3852	21	Juan Cánaves Vidal	Id.		1	»	»
3853	21	Sebastián Pou Verger	Id.		1	»	»
3854	21	Jaime Jaume Caldés	Id.		1	»	»
3855	21	Andrés Vidal Torrens	Id.		1	»	»
3856	21	Bartolomé Pericás Serra	La Puebla		1	»	»
3857	21	Juan Bennasar Salas	Id.		1	»	»
3858	21	Antonio Sansó Vicens	Felanitx	Obispo Puig 15	1	»	»
3859	21	Nicolás Bennasar Bauzá	Id.	Huertos 8	1	»	»
3860	21	Gabriel Flaquer Font	Capdepera		1	1	»
3861	21	Gabriel Sard Ferrer	Artá	Botavant 9	1	»	»
3862	21	Bartolomé Capó Martorell	Sóller		1	»	»
3863	21	Antonio Juliá Noguera	San Juan	Buenavista 8	1	»	»
3864	21	Mateo Nebot Massanet	Son Servera		1	»	»
3865	21	Arnaldo Mir Seguí	Caimari (Selva)	Real 7	1	»	»
3866	21	Jacinto Frau Rosselló	Porreras		1	»	»
3867	21	Sebastián Quetglas Bibiloni	Santa Margarita	Luna 35	1	»	»
3868	21	Jaime Mir Moyá	Pollensa		1	»	»
3869	21	Francisco Comas Lladó	Binisalem	Selva 86	1	»	»
3870	21	Bernardo Pou Barceló	Algaida		1	»	»
3871	21	Bartolomé Alemañy Camps	Esporlas		1	»	»
3872	21	Cosme Miguel Borrás	Alaró		1	»	»
3873	21	Andrés Juan Rayó	Id.		1	»	»
3874	22	Nicanor López Moyano	Palma	Aceite 6	1	»	»
3875	22	Lorenzo Pizá Servera	Campos del Pt.º		1	»	»
3876	22	Cosme Prohens Mas	Id.		1	»	»
3877	22	Mateo Obrador Obrador	Felanitx		1	»	»
3878	22	Miguel Mesquida Salas	Campos del Pt.º		1	»	»
3879	22	Bartolomé Suau Bestard	Buñola	Agua 15	1	»	»
3880	22	Gabriel Gomila Pocoví	Montuiri		1	»	»
3881	22	Miguel Gamundi Ferrer	Sancellas		1	»	»
3882	23	Rafael Calafell Mulet	Palma	Bayarte 26	1	»	»
3883	23	Andrés Ribas Tugores	Id. (Génova)	C'an Baró	1	»	»
3884	23	Mateo Garcías Ballester	Algaida		1	»	»
3885	23	José Pou Puigserver	Id.		1	»	»
3886	23	Juan Mayol Seguí	Selva (Caimari)		1	»	»
3887	23	José Mayol Seguí	Id. id.		1	»	»
3888	23	Augusto Bouvard	Manacor		1	»	»
3889	23	Gabriel Bisellach Martorell	Inca		1	»	»
3890	23	Juan Monserrat Sastre	Lluchmayor		1	»	»
3891	23	Gabriel Fiol Bennasar	Alaró		1	»	»
3892	23	Miguel Bestard Rosselló	Binisalem		1	»	»
3893	23	Bernardino Bou Sala	Porreras		1	»	»
3894	23	Martín Alós Ribas	Santa Margarita	A. Rosselló 52	1	»	»
3895	23	Juan Ferrer Mayol	Maria de la Salud		1	»	»
3896	25	Jaime Cañellas Pizá	Palma	Predio Son Bibiloni	1	»	»
3897	25	Antonio Frau Durán	Id.	Antillón 2	1	»	»
3898	25	Jaime Durán Ramis	Id.	Creu Vermeya	1	»	»
3899	25	Rafael Feliu Blanes	Id.	Secar del Real	1	»	»
3900	25	Miguel Vanrell Mascaró	Algaida		1	»	»
3901	25	Lorenzo Capellá Oliver	Id.	Tanqueta 36	1	»	»
3902	25	Sebastián Company Martí	Id.		1	»	»
3903	25	Jaime Vanrell Sastre	Id.		1	»	»
3904	25	Bartolomé Caldentey Ramón	Felanitx		1	»	»
3905	25	Guillermo Manresa Cerdá	Id.		1	»	»
3906	25	Miguel Soler Obrador	Id.		1	»	»
3907	25	Antonio Vives Nebot	Artá	Ponterro 36	1	»	»
3908	25	Julián Carrió Muntaner	Id.	Pureza 2	1	»	»
3909	25	Mateo Gamundí Mut	Lluchmayor		1	»	»
3910	25	Domingo Garcías Ferragut	Costitx		1	»	»
3911	25	Antonio Costa Cardona	Ibiza		1	»	»
3912	25	Ramón Gotarredona Feliu	Id.		1	»	»
3913	25	Juan Torres Ferrer	San Jorge		1	»	»
3914	26	Miguel Serra Frau	Palma	Son Achaló	1	»	»
3915	26	Antonio Salleras Balaguer	Id.	Indiotería	1	»	»
3916	26	Francisco Torrens Llompert	Id.	Son Suñer	1	»	»
3917	26	Miguel Vidal Mulet	Id.	Pino 14	1	»	»
3918	26	Antonio Socías Sastre	Id.	Estudio General 30	1	»	»
3919	26	Gabriel Sastre Durán	Id. (Hostalets)	Calle 12, 14	1	»	»
3920	26	Nicolás Huguet Martorell	Felanitx		1	»	»
3921	26	Guillermo Ramón Clar	Id.		1	»	»
3922	26	Miguel Binimelis Roig	Id.		1	»	»
3923	26	Miguel Artigues Rigo	Id.		1	»	»
3924	26	Mateo Suñer Soler	Id.	Calafiguera 60	1	»	»
3925	26	Juan Servera Juliá	Id.	Convento 20	1	»	»
3926	26	Antonio Obrador Gayá	Id.	Calafiguera 92	1	»	»
3927	26	Antonio Pujol Amengual	Andraitx		1	»	»
3928	26	Antonio Pujol Enseñat	Id.		1	»	»
3929	26	Jaime Servera Barceló	Porreras		1	»	»
3930	26	Juan Sampol Mora	Id.		1	»	»
3931	26	Jaime Vives Rotger	Pollensa		1	»	»
3932	26	Bartolomé Ferrer Veñy	Campos del Pt.º		1	»	»
3933	26	José Salas Ripoll	Deyá	Puig 30	1	»	»
3934	26	Tomás Romaguera Jaume	Marratxí	Son Caullellas	1	»	»
3935	26	Antonio Ribas Balaguer	Lloret Vista Alegre		1	»	»
3936	26	Juan Serra Serra	Santa Gertrudis	C'an Rafal	1	»	»
3937	27	Bartolomé Ferrer Parets	Palma	Estanco 17	1	»	»
3938	27	Pedro José García Bauzá	Id. (Arenal)	C'an Butchaca	1	»	»
3939	27	Joaquín de la Calle Sánchez	Id. id.	Bayarte 7	1	»	»
3940	27	José Campos Mas	Campos del Pt.º		1	»	»

(Continuará)

## AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente. Fornalutx a 7 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Adrover.

\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza del Repartimiento general de utilidades, la que ha de incorporarse en el Presupuesto municipal ordinario de 1930, estará de manifiesto al público para efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles durante el plazo que marca la ley, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Fornalutx 7 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Adrover.

\*\*

Núm. 2826

## AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado el Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como también el Padrón del Registro Fiscal de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1930, quedan de manifiesto a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a su inserción en el B. O. de la provincia.

Marratxí 9 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.

\*\*

Núm. 2832

## AYUNTAMIENTO DE BUGER

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Búger a 11 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Jaime Pons.

\*\*

Núm. 2805

## ADMINISTRACION

## DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

*Circular.*—La Visita de Inspección de servicios girada recientemente a esta Administración de Rentas Públicas, ha ordenado a la misma que se reclame de los Ayuntamientos de esta provincia, los datos de que, según ha observado, carecen los apéndices al amillaramiento de la Riqueza Rústica, Colonia y Pecuaria, como son:

Deslindes de las fincas objeto de la trasmisión.

Acreditación debida del pago del Impuesto de Derechos Reales.

El de hacerse constar en la casilla «Causas que motivan las alteraciones», el nombre de la persona de quien se adquirió la finca o fincas.

En su consecuencia los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas Periciales del Catastro y Presidentes de las Comisiones de Evaluación de Mahón e Ibiza ordenarán que con la mayor urgencia sean remitidos los referidos datos relativos a los apéndices últimamente aprobados, ajustándose para ello a lo establecido por los artículos 48 y sus concordantes del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y al modelo que se acompaña, previniéndoles que siempre que tengan que proceder a la formación de los repetidos apéndices, han de practicarlo en la forma antedicha.

Esta Administración espera que el servicio que se encomienda será realizado inmediatamente, a fin de que pueda cumplirse lo ordenado por la Superioridad sin dar lugar a adoptar medidas coercitivas, a que se verá obligada, contra los que dejen de hacerlo con la prontitud que el caso requiere.

Palma de Mallorca 6 de diciembre de 1929.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

# APENDICE AL AMILLARAMIENTO

AÑO DE 19..... A 19.....

Término municipal de.....

Provincia de.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

RIQUEZA RUSTICA, COLONIA Y PECUARIA

## PARTE PRIMERA.--ALTERACIONES DE LA RIQUEZA NO EXENTA

Primera parte del apéndice al amillaramiento de este distrito, en que se comprenden los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza imponible, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial por..... del próximo año de 19..... a 19.....

NUMEROS del amillaramiento	NUMEROS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y OBJETOS DE IMPOSICION	Calidades de los terrenos	Extensión superficial			LIQUIDO imponible — Pesetas	IMPORTAN LAS		CAUSAS QUE MOTIVAN LAS ALTERACIONES	FECHAS en que se acordaron
			Hectáreas	Asens	Centiáreas		ALTAS — Pesetas	BAJAS — Pesetas		
	CONTRIBUYENTES VECINOS									
	NÚMERO 1									
	Amengual Bibiloni Antonio									
	<b>Alta</b>									
20	Tierra a almendral en tal sitio Lindante por el N. con . . . . .	2. <sup>a</sup>	2	3	9	180 00	180 00		Por compra a F. de T. según escritura autorizada en tal fecha por el Notario D..... habiéndose satisfecho el impuesto de Derechos reales en tal fecha según carta de pago n.º.....	10 abril 19.....
	» » S. » . . . . .									
	» » E. » . . . . .									
	» » O. » . . . . .									
	2 cabezas de ganado vacuno a granjeria					32 00	32 00			
	1 mula a la labor					15 00	15 00			
	<i>Suman . . . . .</i>					227 00				
	<b>RESUMEN</b>									
	Riqueza de este contribuyente en el Repartimiento último de 19.....					320 00				
	Importan las altas de este Apéndice					227 00				
	Riqueza para el Repartimiento de 19.....					547 00				
	Clasificación de la anterior Riqueza Rústica					460 00				
	Pecuaria					87 00				
	<i>Total igual . . . . .</i>					547 00				
	NÚMERO 2									
	Andreu Bestard Juan									
	<b>Bajas</b>									
	Una tierra a cereales en tal sitio Lindante por el N. con . . . . .	1. <sup>a</sup>	1	5	2	36 00		36 00	Por venta a D. F. de T. según escritura autorizada en tal fecha por el Notario D..... habiéndose satisfecho el impuesto de Derechos reales en tal fecha según carta de pago n.º.....	20 abril 19.....
	» » S. » . . . . .									
	» » E. » . . . . .									
	» » O. » . . . . .									
	<i>Suman . . . . .</i>					36 00				
	<b>RESUMEN</b>									
	Riqueza de este contribuyente en el Repartimiento último de 19.....					36 00				
	Importan las bajas de este Apéndice					36 00				
	Riqueza en el repartimiento de 19.....					00 00				

Por orden alfabético de los primeros apellidos se colocarán las alteraciones de todos los contribuyentes vecinos del término municipal, y después las de los hacendados forasteros.

Núm. 2833  
**AYUNTAMIENTO DE CAMPANET**  
 Vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con el haber anual de seiscientos cincuenta pesetas sesenta céntimos con arreglo a lo establecido en la R. O. de 18 de abril de 1905 abonándose por separado de los primeros valorando los medicamentos que se suministran a las familias incluídas en las listas de pobres por la Tarifa aprobada por la R. O. de 15 de septiembre de 1906 se anuncia para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro

el plazo de quince dias a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.  
 Va agregada a dicha titular la del Ayuntamiento de Búger el cual contribuirá con quince céntimos por habitante residente según Real Orden Circular de 18 abril de 1905.  
 Campanet 11 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Jaime Covas.  
 \* \* \*  
 Núm. 2824  
**AYUNTAMIENTO DE ESCORCA**  
 Confeccionada la Matricula industrial y de comercio correspondiente a esta vi-

lla y año 1930, estará expuesta en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.  
 Escorca 9 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Martín Bernat.—El Secretario, Francisco Balle.  
 \* \* \*  
 Formado el Repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, así como también el Padrón del Registro Fiscal de edificios y solares para

el próximo año 1930, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación por el término de ocho dias contados desde la inserción del presente en el B. O. pasados los cuales ninguna será atendida.  
 Escorca 9 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Martín Bernat.—El Secretario, Francisco Balle.  
 \* \* \*  
 Núm. 2834  
**AYUNTAMIENTO DE SOLLER**  
 No habiéndose producido reclamación ni observación alguna durante el plazo al

efecto señalado contra el acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento que resolvió adjudicar en pública subasta al mejor postor el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública en general, comprendidos los de la pescadería, para durante el ejercicio de 1930, esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día de hoy, ha acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de junio de 1924, señalar el día 23 del actual, a las once, para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en la sala de actos públicos de la Corporación municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde y el Teniente designado por el Ayuntamiento.

El pliego que regula esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es el de once mil pesetas y ninguna proposición inferior a esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del art. 15 del Reglamento antes citado.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será de quinientas cincuenta pesetas y la definitiva que habrá de depositar el rematante, será de mil cien pesetas.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto de subasta y durante quince minutos, licitación de pujas a la llana y en caso de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del arriendo de los referidos derechos.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato lo ingresará el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados, que vencerán cada día 5 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de 10 a 11 horas.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier Letrado domiciliado en este partido judicial.

Sóller, 11 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Castañer.—P. A. de la C. M. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

#### Modelo de proposición

Don..... N..... N..... vecino de..... con cédula personal que acompaña, expedida bajo el número..... enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de la ciudad de Sóller adjudicará en pública subasta el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública en general, comprendidos los de la pescadería, para durante el ejercicio de 1930, ofrezco al citado Ayuntamiento por dicho arrendamiento la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letras).

Fecha (en letras) y firma del proponente

Núm. 2799

Don Pedro Francisco Llinás Tomás, Secretario de la Junta Municipal del censo electoral de la villa de Porreras.

Certifico: Que el acta celebrada el día 1.º del actual por esta Junta municipal para la designación de los locales para colegios electorales es del tenor siguiente: =En la villa de Porreras a primero de diciembre de mil novecientos veinte y nueve. Reunidos previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término a las diez del día de hoy los señores Don Gabriel Barceló Mora, Presidente de dicha Junta, D. Miguel Cardell Bosch, D. Bernardino Picornell Bou con asistencia de mi el infrascrito Secretario, en virtud de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor de los artículos 13 de la Ley electoral, declaró abierta la sesión.=Acto seguido el señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los colegios electorales de este término municipal en cumplimiento del artículo 22 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907, de cuyo artículo, así como de las disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura y que se pu-

sieran de manifiesto las listas electorales de este término municipal para que la Junta se hiciese cargo de las secciones electorales del mismo, dentro las que se han de establecer los colegios.=Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que podían designarse, como más adecuados dentro de los preceptos legales, para que en ellos se verificasen cuantas elecciones tengan lugar en el año mil novecientos treinta.

Calle de la Caridad, Hospital número 13.

Plaza Mayor número 17.

Escuela nacional de niños 1.ª Escuela número 5.

Escuela nacional de niños 2.ª, Ramón Llull número 1.

Oficina de Correos: En la estafeta de este pueblo.

Las anteriores designaciones se comunicarán seguidamente al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral a los efectos de la circular de 2 de julio de 1921.=Asimismo acordó la Junta que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del citado artículo 22 de la Ley electoral, se hiciese pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos que se fijen en la Casa Consistorial y demás sitios de costumbre y se comunique al Excmo. Gobernador civil de la provincia para la publicación en el B. O.=De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída y hallada conforme la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.=Y para que conste y con el fin de remitir al Excelentísimo Señor Gobernador civil para su publicación en el B. O. expido la presente en Porreras a 6 de diciembre de 1929.=Gabriel Barceló.—Miguel Cardell.—Bernardino Picornell.—Rubricado.—El Secretario, Pedro Francisco Llinás.

Núm. 2800

#### JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Pollensa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907, esta Junta ha designado para la constitución de los respectivos colegios electorales de este término municipal, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los locales que a continuación se expresan.

Distrito 1.º Sección 1.ª—Plaza Libertad número 3, Casa Martínez.

Distrito 1.º Sección 2.ª—Calle Huerta número 50, Son Grúa.

Distrito 1.º Sección 3.ª—Calle Sión número 26, Can Salat.

Distrito 2.º Sección 4.ª—Calle León número 30, Casa Pastor.

Distrito 2.º Sección 5.ª—Calle Montesión número 31, Escuela Nacional niños.

Distrito 3.º Sección 6.ª—Calle Santo Domingo número 4, Escuela Nacional de niñas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Pollensa a 1.º de diciembre de 1929.—El Presidente, ilegible.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Francisco Beltrán.

Núm. 2802

D. Juan Franch Socias, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de S'Arracó, Baleares.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo Electoral en sesión celebrada el día primero del mes en curso, acordó en cumplimiento de la vigente Ley Electoral, designar como local para esta Sección única, el ocupado por la Escuela nacional de niñas sito en la calle del General Prim, donde se celebrarán cuantas elecciones pudiesen tener lugar durante el año mil novecientos treinta.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro la presente con el Visto Bueno del Señor Presidente de esta Junta y sello de la misma, en S'Arracó a cinco de diciembre de mil novecientos veintinueve.—Juan Franch.—V.º B.º—El Presidente, Juan Esteve.

Núm. 2803

Don José Sopardo Puigserver, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Capdepera, provincia de Baleares.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día cinco de los corrientes designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

De la sección 1.ª Distrito 1.º, Escuela Nacional de niños.

De la sección 2.ª Distrito 2.º, Escuela Nacional de niñas.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador Civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el B. O. de conformidad al artículo 22 de la ley electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Capdepera cinco de diciembre de 1929.—El Secretario, José Sopardo.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Caldentey.

Núm. 2820

D. Juan Salóm Alemany, Maestro Nacional y como tal, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Esporlas, provincia de Baleares.

Certifico: Que en la sesión celebrada el primero del corriente se acordó en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley electoral de ocho de agosto de 1907, designar los siguientes locales para colegios electorales en este término municipal.

Distrito 1.º Sección 1.ª el local del Ayuntamiento (bajos).

Distrito 2.º Sección 2.ª la Escuela nacional de niños.

Y para que conste y ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su debida publicación en el B. O. de la misma expido la presente a nueve de diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Juan Salóm.—V.º B.º—El Presidente, Pablo Miró.

Núm. 2822

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a los que sean los dueños de tres gallinas que el día veinte y uno de noviembre último fueron encontradas detrás de una pared del Velódromo de esta ciudad para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que sobre sustracción de aves me halló instruyendo con el número 69 del corriente año, previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; instruyéndoles por el presentedel artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palma nueve de diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Adolfo F. Moreda.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2790

#### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) y R. O. de 13 de marzo de 1925 el día 24 a las 10 y media de la mañana, tendrá lugar en el Gobierno militar de esta Isla, la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los vendedores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial; no presentando aquellas que no reúnan las condiciones que determina el R. D. de 14 de septiembre de 1920 (*Gaceta de Madrid* n.º 273).

El vendedor a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que precederá a la admisión definitiva de las harinas.

#### Artículos que se citan

Servicio de subsistencias: 20 Qms. de harina de flor.=350 Qms. de harina pan de tropa.—500 Qms. de cebada.—700 Qms. de paja para pienso.—Alfalfa (la que consuman los cuerpos)

Servicio de acuartelamiento: 40 litros de aceite vegetal de 2.ª=450 litros de petróleo.=175 Qms. de carbón vegetal.=60 Qms. de carbón de cok.=150 Qms. de leña en tronco.

Palma 6 de diciembre de 1929.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Julio Oliver.—V.º B.º—El Coronel Presidente, González del Valle.

#### COMISION GESTORA

DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) y R. O. de 13 de marzo de 1925 el día 24 a las 11 y media de la mañana, tendrá lugar en el Gobierno militar de esta Isla, la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento.

Los vendedores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de plaza sita en el Gobierno Militar, plaza de Atarazanas, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El vendedor a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

#### Artículos que se citan

30 litros de aceite vegetal de 1.ª=10 litros de aceite vegetal de 2.ª=60 kilogramos de azúcar.=10 kilogramos de café.=30 kilogramos de carbón de antracita.=70 kilogramos de carbón de cok.=140 kilogramos de jabón común.=50 kilogramos de jabón de sosa.=70 Quintales de leña.=10 kilogramos de manteca de cerdo.=500 kilogramos de patatas.=2 kilogramos de queso manchego.=15 kilogramos de tocino y 15 kilogramos de velas de esperma.=Carne limpia, coñac, cebollas, dulce, fruta, gallinas, hueso de carne, huevos, jamón, leche de vacas, pescado de 1.ª, riñones, sesos y vino generoso lo que se necesite para el consumo a los precios corrientes en el mercado.

Palma 6 de diciembre de 1929.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Julio Oliver.—V.º B.º—El Coronel Presidente, González del Valle.

Núm. 2807

Don José Bibiloni Miquel, Recaudador Ejecutivo en la ciudad de Sóller, de la 2.ª Zona de Palma, de la que son Arrendatarios los herederos de Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que llegado el momento de otorgar la correspondiente escritura de traspaso a favor del rematante y resultando de que el deudor D. Pedro Juan Mayol Morell, es de ignorado paradero, se acuerda se publique el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que por está Recaudación Ejecutiva se ha dictado la siguiente

Providencia: Visto la anterior acta de adjudicación y remate de la finca embarcada en este expediente a favor de Doña Micaela Borrás Barceló, por la cantidad de cuatrocientas treinta y una pesetas, procedase al otorgamiento de la escritura de traspaso que tendrá lugar el tercer día a las once horas, publicado que sea el correspondiente edicto en el B. O. ante el notario de esta ciudad D. Francisco Jofre de Villegas, a quien corresponde por turno caso de incomparencia del deudor.

Notifíquese en forma esta providencia al licitador y al deudor y siendo este de ignorado paradero se le requiere por medio del B. O. de la provincia para que concurra a dicho acto advirtiéndole que si no comparece, el Recaudador que suscribe la otorgará de oficio en virtud de las facultades que le confiere el artículo 122 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Sóller a 7 de diciembre de 1929.—El Recaudador Ejecutivo, J. Bibiloni.